

# TEMA:

## Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Costa Rica

Alexander Valverde Peña  
Greysa Barrientos Nuñez  
Fiscales del Ministerio Público  
Costa Rica

# ¿Por qué se regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas?

## Criminológicamente:

Insuficiencia de las normas penales tradicionales para establecer responsabilidad penal de manera eficiente.

## Jurídicamente:

Progresiva presencia de regulaciones sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en convenios internacionales.

### **En Costa Rica:**

Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional.

Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

# Criterios de imputación.

## El objeto de prueba de la acusación.

### **Ley sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

Artículo 4.- Atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Serán responsables las personas jurídicas:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de esta.

### Sujetos capacitados para transferir la responsabilidad:

Representantes legales / mandatarios

Administradores de derecho y de hecho

Gerentes / Directores generales

Oficial o encargado de cumplimiento

Miembros de Junta Directiva

# Criterios de imputación.

## El objeto de prueba de la acusación.

### **Ley sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.**

Artículo 4.- Atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Serán responsables las personas jurídicas:

b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades de personas jurídicas y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de estas, por quien, estando sometido a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el inciso anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, atendidas las concretas circunstancias del caso.

### Sujetos capacitados para transferir la responsabilidad:

Subordinados de los miembros con poderes representación, administración, organización o control dentro de la estructura de la persona jurídica.

# Criterios de imputación.

## El objeto de prueba de la acusación.

### Requerimientos del segundo título de atribución:

- La comisión del delito debe recaer en personas que están sometidas a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo a.), del artículo 4, es decir los miembros con poderes de representación, administración, organización o control en la persona jurídica.
- El delito se debe realizar por cuenta de la persona jurídica y en el ejercicio de sus actividades societarias
- El hecho delictivo se debe consumir por un grave incumplimiento de los directores y administradores, en cuanto a sus deberes de supervisión, vigilancia y control, según las circunstancias concretas del caso.

# Criterios de imputación

## El objeto de prueba de la acusación

### Ley sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas

Artículo 4.- Atribución de responsabilidad penal de las personas jurídicas. Serán responsables las personas jurídicas:

a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de estas, y en su beneficio directo o indirecto, por medio de intermediarios ajenos a la persona jurídica, pero contratados o instados por sus representantes legales o por aquellos que, actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica, por haberse incumplido gravemente por aquellos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad, atendidas las concretas circunstancias del caso.

Sujetos capacitados para transferir la responsabilidad: Intermediarios ajenos a la persona jurídica.

Critica: innecesario criterio de atribución de responsabilidad penal, supuesto ya incluido en el inciso b, subordinados.

# Criterios de imputación

## El objeto de prueba de la acusación

Delito se haya ejecutado en beneficio directo o indirecto de la persona jurídica:

1. Concepto amplio de beneficio, no circunscrito al ámbito económico.
2. El beneficio no requiere concretarse o ser efectivo.
3. Valoración objetiva y mediante un análisis ex ante.

# Criterios de imputación

## El objeto de prueba de la acusación

### Deficit organizacional por ausencia de una cultura de respeto por la norma:

Tribunal Supremo Español

Sentencia 154/2016

*“la determinación del actuar de la persona jurídica, relevante a efectos de la afirmación de su responsabilidad penal, ha de establecerse a partir del análisis acerca de si el delito cometido por la persona física en el seno de aquella ha sido posible, o facilitado, por la ausencia de una cultura de respeto al Derecho, como fuente de inspiración de la actuación de su estructura organizativa e independiente de la de cada una de las personas físicas que la integran, que habría de manifestarse en alguna clase de formas concretas de vigilancia y control del comportamiento de sus directivos y subordinados jerárquicos”.*

# Modelo facultativo, de organización, prevención de delitos, gestión y control

- Identificar riesgos (Art. 8 inciso a)
- Establecer protocolos, códigos de ética, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos (inc. b)
- Instaurar protocolos o procedimientos que permitan formar la voluntad de la persona jurídica. (inc. c)
- Fijar procedimientos en el área de la administración y auditoría que permitan a la persona jurídica prevenir su utilización en la comisión de delitos. (inc. d)
- Crear reglas y procedimientos para prevenir delitos en la interacción con el sector público (inc. e)

# Modelo facultativo, de organización, prevención de delitos, gestión y control

- Extensión del código de ética o de conducta en la relación con terceros ( proveedores, distribuidores, prestatarios servicios, agentes e intermediarios).
- Gestión de los recursos financieros (inc.g)
- Programa de capacitación periódica sobre el modelo a directores, administradores, empleados y terceros o socios de negocios (inc. h)
- Análisis periódico de riesgos y de verificación del modelo y eventual modificación
- Establecer un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo
- Realizar una auditoría externa de su contabilidad, en caso de encontrar aparentes hechos ilícitos, el auditor externo tiene el deber de denunciar ante el Ministerio Público.

# Reglamento a la Ley 9699.

- Identificar y evaluar los riesgos. (Art 5)
- Procesos y actividades que realiza para llevar a cabo su misión.
- Las contrapartes del sector público con las que se relacione la empresa.
- Contrapartes del sector privado, su relación con terceros, intermediarios, socios u otros involucrados.
- Otros factores como lugares y espacios donde despliega su actividad.
- Identificación de riesgos (entrevistas, reportes de auditoría, registros telefónicos, análisis de incidentes anteriores, asesoría de abogados u otros)
- Categoría de riesgo: Riesgo país, sectorial, de asociados, de la actividad comercial y ligado al sector público (Art 6 inc d)

# Reglamento a la Ley 9699.

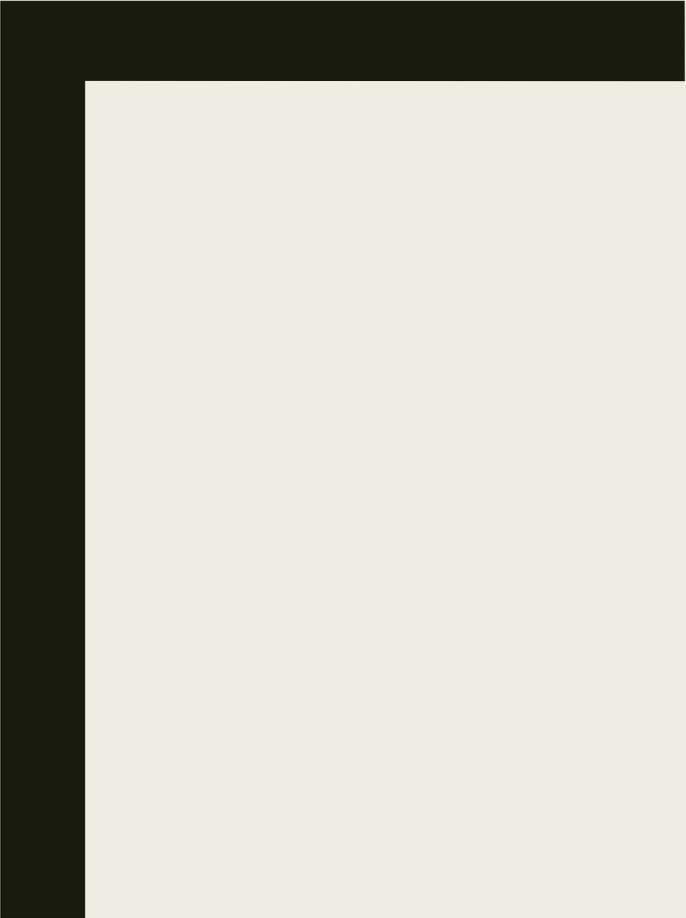
- Persona encargada del modelo. Oficial de cumplimiento. Encargada de supervisar el funcionamiento y cumplimiento del modelo. (Art. 11)
- Autonomía funcional (de los dueños, socios, accionistas, administradores, cualquier otra persona.
- Medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones

# Reglamento a la Ley 9699. Elementos que no están en la ley.

- Canales de denuncia e investigación interna. Art 13.
- Protección de los denunciantes o “*whistleblowers*”. Art. 14. Generar mecanismo internos para garantizar la protección de las personas denunciando para reducir los riesgos de represalias. Protección de las condiciones laborales (no puede ser sancionada, suspendida, descendida, cesada, despedida, reubicada o removida a consecuencia de la denuncia).

# Personas jurídicas de pequeñas y medianas dimensiones (Art. 10) Ley. Pymes

- Menos requisitos para los modelos de *compliance*.
- Exime de algunos controles financieros, realizar revisiones periódicas del modelo e implementar el oficial de cumplimiento.
- Penas. Excepción multa (30 a 200 salarios base) Art 11. inc.a
- Reglamento se describen obligaciones menores a las otras empresas. Art 22 y ss.



PENAS



# Penas . Título III.

- Multa (1000 hasta 10 000 salarios base). Inhabilitación para participar en procedimientos de contratación por 10 años.
- Pérdida de beneficios o suspensión de subsidios estatales de 3 a 10 años.
- Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas para contratar o participar en concursos o licitaciones públicas o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado 3 a 10 años
- Inhabilitación para gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la seguridad social. 3-10 años
- Cancelación de permisos de operación o funcionamiento total o parcial, de concesiones o contrataciones obtenidas producto de un delito.

# Penas . Título III.

- 6. Disolución de la persona jurídica. En el caso en el que la misma fuera creada para cometer el delito. No se aplicará a las empresas públicas estatales o no estatales ni las instituciones autónomas.
- 7. Accesorio: publicación de un extracto de la sentencia en un periódico de circulación nacional.
- No se incluyó la intervención judicial.

# Atenuantes . Art 12. Ley 9699.

- Autodenuncia
- Colaboración con la investigación
- Implementación del programa de compliance antes de la comisión del hecho delictivo o antes del inicio del juicio.

# Aspectos procesales. Procedimiento.

## Título IV

- Equiparación a derechos del imputado a la persona jurídica. (presunción de inocencia (Art. 9), defensa e inviolabilidad de la defensa (Art. 12), debido proceso, derechos del imputado (art. 82) justicia pronta y cumplida, derecho elección (art. 100), interrogar testigos, a recurrir el fallo).
- *"... de manera que derechos y garantías constitucionales a los que se refieren los motivos examinados (...), como la tutela judicial efectiva, la presunción de inocencia, al juez legalmente predeterminado, a un proceso con garantías, etc (...) ampararían también a la persona jurídica de igual forma que lo hacen en el caso de las personas físicas cuyas conductas son objeto del procedimiento penal y, en su consecuencia, podrían ser alegados por aquella como tales y denunciadas sus posibles vulneraciones". Sentencia del Tribunal Supremo Español, Sala de lo Penal STS 154/2016, 29 de febrero*

## ■ Participación procesal de la persona jurídica

- Citada por medio de su representante. Art 16.
- Representante legal distinto al imputado, testigo.
- Rebeldía por incomparecencia. Art. 17. Defensor público (curador procesal)

## ■ Soluciones alternativas al conflicto y procedimiento especial abreviado. Art. 21

- Abreviado
- Soluciones alternas (suspensión del proceso a prueba, conciliación).

# Conclusiones

- Aumentar el catálogo de delitos por los que responda la persona jurídica. Lavado de activos, delitos ambientales, tributarios, aduaneros, electorales, delitos graves.
- Causas de eximentes de responsabilidad.
- Capacitación
- *“El cuerpo de doctrina jurisprudencial sobre una novedad tan radical referida a los sujetos de la imputación penal, sólo podrá considerarse plenamente asentado conforme transcurra el tiempo y la realidad práctica vaya sometiendo a nuestra consideración uno u otro problema”.*
- Sentencia del Tribunal Supremo Español, Sala de lo Penal, Sentencia N°: 221/2016, 16 de marzo de 2016.